

DECRETO

Expediente nº: 3736/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

Decreto del Sr. Alcalde. D. Luis Quiroga Toledo, Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid) proclamado en sesión constitutiva de esta Corporación celebrada el día 17 de junio de 2023 y a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la fecha que aparece en el cajetín dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presupuesto para el ejercicio 2026, inicialmente prorrogado, y adaptado a las previsiones presupuestarias, sin perjuicio de preservar las actuaciones subvencionables de esta entidad con la efectiva cobertura en el PES de las ayudas que han sido ya, o que están siendo objeto de tramitación.

De otro lado, se debe incorporar al Decreto de aprobación las previsiones de publicidad que recoge la vigente legislación para estos instrumentos, lo que se concreta en las exigencias que impone a tales efectos la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid (LTP-CM).

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente Decreto dispongo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026/2028 que se inserta a continuación, que viene a suceder al aprobado mediante Decreto 2617/2023, de 14 de septiembre de 2023, debiendo recogerse en los presupuestos de 2026 a 2028 las correspondientes consignaciones para su ejecución.

SEGUNDO. Publicar el PES aprobado en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los veinte días siguientes al de dicha aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LTP-CM, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del mismo precepto.

TERCERO. La relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe, el destino y las motivaciones para su concesión, se publicará trimestralmente en el boletín oficial de la Comunidad de



Madrid, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.c) de la misma Ley autonómica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del mismo precepto.

CUARTO. Trasladar este Decreto al departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre, y comunicarlo en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha de la firma electrónica inserta en el cajetín de numeración de este Decreto, en la parte superior del mismo.

RESOLUCIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID) – PERÍODO 2026/2028

El presente Plan Estratégico se configura como el instrumento marco para la coordinación de las políticas de fomento municipal, alineando las subvenciones con los objetivos generales del Ayuntamiento de Arroyomolinos en materia social, educativa, económica y cultural.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento para el periodo 2026 al 2028 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Así mismo cuando se den circunstancias extraordinarias que supongan situación de emergencia, o grave riesgo o infortunio público, se podrán establecer subvenciones para paliar situaciones de necesidad en familias, pequeñas y medianas empresas y similares, con el objetivo de contribuir a la recuperación económico-social en situaciones de crisis sanitaria, económica, social y otras, o de grave riesgo de las mismas, las cuales deberán estar suficientemente motivadas, quedando supeditadas al cumplimiento estricto del artículo 3 del presente PES.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el presupuesto municipal de cada año, y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o bien que éstas se encuentren previstas en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

ARTÍCULO 3.



El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Las bases reguladoras de todas las subvenciones que convoque el Ayuntamiento de Arroyomolinos durante la vigencia de este Plan Estratégico deberán contener de forma expresa la referencia al presente Plan, indicando claramente en qué medida y forma la subvención contribuye a la consecución de los objetivos, resultados y prioridades definidos en el mismo. A los efectos de control y coherencia, cada base reguladora deberá contener un apartado específico en el que se identifique a qué objetivo, línea de actuación o programa del Plan Estratégico pertenece la subvención y de qué modo ayudará al cumplimiento de los fines públicos, sociales o de interés general recogidos en el presente documento.

ARTÍCULO 6.

El establecimiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Arroyomolinos, durante la vigencia de este Plan Estratégico, se supedita al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que exige que toda subvención se encuentre previamente recogida y justificada dentro de un Plan Estratégico de Subvenciones salvo en los supuestos excepcionales debidamente motivados. En consecuencia, en caso de que, por razones excepcionales y debidamente justificadas, sea imprescindible la convocatoria de una subvención que no estuviese incluida en el presente Plan Estratégico, la propuesta de bases reguladoras y/o convocatoria deberá contener, de forma motivada y detallada, las causas concretas que fundamentan la necesidad de esta subvención fuera del marco del Plan, así como un análisis de la repercusión que tal actuación pueda tener sobre el cumplimiento de los objetivos generales y específicos fijados en dicho Plan. Dicha motivación reforzada se integrará en la memoria justificativa que acompañe a la convocatoria y será objeto de publicación para asegurar la máxima transparencia en la actuación administrativa. El expediente deberá incluir, en todo caso, un informe técnico y/o económico que valore el impacto de la nueva línea de ayuda sobre el equilibrio general del Plan Estratégico de Subvenciones y sus previsiones presupuestarias, y su tramitación quedará condicionada a la previa aprobación de la modificación o actualización formal del presente Plan en los términos legalmente exigidos.



CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 7.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 8.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, asociacionismo, participación ciudadana e integración social, actividades dirigidas a discapacitados, etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, deportistas locales, etc.
- Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, etc.
- Educación, infancia y juventud: AMPAS, actividades para la juventud, etc.
- Festejos: asociacionismo vecinal, peñas, etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 9.

A) **Acción Social, Mujer, Tercera Edad:**

En materia de acción social, mujer y tercera edad el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivos:** Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo. Desarrollar y afianzar actividades para personas del término municipal con diferentes discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo. Desarrollar actividades dentro del rango de tercera edad para que nuestros mayores potencien sus habilidades y fomentar un ocio que desarrolle las mismas, fomentar su incorporación al mundo de las nuevas tecnologías.

b) **Efectos pretendidos:** Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en su desenvolvimiento en el mundo actual. Establecimiento de un plan de igualdad de género



c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Plan de acción:** impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo. Activación y seguimiento del plan de igualdad, asesoramiento integral en violencia de género.

Coste previsible: 154.160,72 €

DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	Nominativa	231 48000	Subvención Fundación AMAS Social	3.000,00 €
	Genérica	231 48018	Subvención Programa de Emergencia Social y Ayudas	93.160,72 €
		231 48099	Otras Subvenciones	5.000,00 €
3º EDAD	Genérica	3342 48099	Otras subvenciones	6.000,00 €
	Nominativa	3342 48038	Subvención Asociación ASPENTIA	2.000,00 €
GESTIÓN IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL	Nominativa	3343 48045	Programa Municipal Prevención contra Suicidio	10.000,00 €
	Nominativa	3343 48046	Subvención Universidad Rey Juan Carlos I	15.000,00 €
	Nominativa	3343 48023	Subvención AMAR	20.000,00 €
TOTAL				154.160,72 €

B) Juventud:

a) **Objetivos:** Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral. Fomentar en materia de Educación el compromiso de todas las partes implicadas en las educación y enseñanza desde la infancia a la adolescencia y juventud.

b) **Efectos pretendidos:** Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes. Implicar



a todos los agentes relacionados con la educación y desarrollo de nuestros jóvenes mediante la puesta a disposición de diversas actividades extraescolares

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Plan de acción:** Se diseñará una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo, etc.

Costes previsibles: 8.000,00 €

DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
INFANCIA Y JUVENTUD	Genérica	3341 48037	Subvención Programa Infancia Colectivos	5.000,00 €
		3341 48100	Subvención Premios	3.000,00 €
		TOTAL		8.000,00 €

C) Fomento del Asociacionismo AMPAS EDUCACIÓN:

a) **Objetivos:** Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de apoyo al sistema educativo.

b) **Efectos pretendidos:** Creación de asociaciones destinadas a la elaboración de planes de apoyo al servicio educativo, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Plan de acción:** Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del municipio, etc.

Costes previsibles: 190.600,00 €



DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
EDUCACIÓN	Nominativa	320 48001	Subvención AMPA IES Gabriela Mistral	7.500,00 €
	Nominativa	320 48002	Subvención AMPA CEIP Las Castañeras	17.720,00 €
	Nominativa	320 48004	Subvención AMPA CEIP Fº de Orellana	17.720,00 €
	Nominativa	320 48005	Subvención AMPA CEIP Legazpi	17.720,00 €
	Nominativa	320 48006	Subvención AMPA CEIP El Torreón	17.720,00 €
	Nominativa	320 48017	Subvención AMPA Colegio Arenales	7.500,00 €
	Nominativa	320 48019	Subvención AMPA IES Gonzalo Chacón	7.500,00 €
	Nominativa	320 48021	Subvención AMPA Colegio Pasteur	7.500,00 €
	Nominativa	320 48024	Subvención Asociación Scoutt	2.000,00 €
	Nominativa	320 48039	Subvención AMPA CEIP Averroes	17.720,00 €
	Genérica	320 48026	Subvención Ayudas Libros	45.000,00 €
	Genérica	320 48101	Subvención Premios y certámenes escolares	2.500,00 €
	Nominativa	320 48032	Subvención AMPA IES Torcuato Fernandez Miranda	7.500,00 €
	Nominativa	320 48046	Subvención Universidad Rey Juan Carlos I	15.000,00 €
TOTAL				190.600,00 €

D) Participación Ciudadana:

a) **Objetivos:** Apoyar el tejido asociativo de la ciudad, la participación ciudadana y la integración social.



b) **Efectos pretendidos:** Apoyar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias de la Administración Local.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Plan de acción:** En primer lugar, estas organizaciones a menudo realizan actividades caritativas que ayudan a la comunidad local, como distribuir alimentos o brindar apoyo emocional a quienes lo necesitan. Además, las hermandades religiosas pueden preservar y promover la cultura y las tradiciones religiosas, enriqueciendo así la diversidad cultural y el patrimonio de la sociedad. También desempeñan un papel importante en la cohesión social y la solidaridad, fomentando un sentido de comunidad y apoyo mutuo entre sus miembros. En resumen, las subvenciones a hermandades religiosas pueden contribuir al bienestar comunitario, la diversidad cultural y la cohesión social.

Costes previsibles: 15.000 €

DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Genérica	924 48101	Subvención Premios, Concursos y certámenes escolares	9.000,00 €
	Nominativa	924 48042	Subvención Hermandad Cristo de la Salud	6.000,00 €
	TOTAL			15.000,00 €

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 10.

A) Cultura:

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivo:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales. Talleres de teatro, así como las artes plásticas.

b) **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.



c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Plan de acción:** Dotar de equipamientos culturales al municipio para el desarrollo y acercamiento a los ciudadanos de las artes en todas sus expresiones. Aumentando el número de exposiciones, espectáculos, escenografías, etc.

Costes previsibles: 29.000 €

DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
CULTURA	Nominativa	330 48008	Subvención Coral de Arroyomolinos	9.000,00 €
	Genérica	330 48007	Subvención Taller de Teatro	8.000,00 €
		330 48027	Subvención Taller de Cocina	2.000,00 €
		330 48049	Subvención Agrupaciones Musicales	2.000,00 €
		330 48036	Subvención Taller de Pintura	8.000,00 €
	TOTAL			29.000,00 €

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 11.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades y personas públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos. Apoyar la constitución de todo tipo de entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el municipio;



fomentar la constitución de entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas. Contribuir al mantenimiento de la actividad deportiva de deportistas locales, de su vida deportiva, mediante el apoyo económico en el soporte de los gastos propios de su actividad.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Plan de acción:** Construir y ampliar instalaciones deportivas en la localidad. Así como dotar de medios materiales necesarios para el cumplimiento de la política de desarrollo deportivo en la localidad; regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico o territorial, etc. Fomentar la continuidad de los deportistas locales en su actividad deportiva.

Costes previsibles: 185.000,00 €

DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
DEPORTES	Genérica	340 48009	Subvenciones a entidades deportivas	185.000,00 €

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS

ARTÍCULO 12.

En materia de Festejos, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivos:** desde la concejalía de festejos se planifican y organizan los festejos tradicionales del municipio de Arroyomolinos, principalmente las fiestas patronales, así como otras fiestas y actividades a lo largo del año: Navidad, Carnavales, y otras en honor de la Virgen de la Paz. Se trata de recuperar las festividades tradicionales y promocionar los eventos de carácter festivo propuestos por las asociaciones de vecinos, centros deportivos y demás entidades sociales, así como la organización de nuestras Fiestas Patronales. Muchas de las actividades se organizan juntamente con otros departamentos municipales: engalanamiento de calles, alumbrado festivo, publicidad de eventos, confección de los programas de fiesta, fuegos artificiales y coordinación de las actividades propuestas por las asociaciones.



b) **Efectos pretendidos:** Recuperación de las festividades tradicionales del municipio y promoción de eventos de carácter festivo propuestos por nuestras asociaciones de vecinos y demás entidades sociales; organización Fiestas Patronales, Carnavales, Fiesta de Fin de Año, Cabalgata de Reyes... y coordinación de actividades propuestas por asociaciones vecinales.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Plan de acción:** Fomentar la participación vecinal en las fiestas patronales y otras celebraciones del municipio a través de las peñas y asociaciones.

Costes previsibles: 47.000 €

DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
FIESTAS POPULARES	Genérica	338 48015	Subvención Fiestas Populares y Festejos	47.000,00 €
TOTAL				47.000,00 €

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE URBANISMO

ARTÍCULO 13.

En materia de Urbanismo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivos:** desde la concejalía de urbanismo se planifican y organizan el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes gastos inherentes al desarrollo urbanístico de los polígonos industriales del municipio.

b) **Efectos pretendidos:** establecer según informe jurídico las condiciones para asumir los gastos de mantenimiento y funcionamiento como entidad urbanizadora de los polígonos y parcelas municipales.

c) **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto del presupuesto.

d) **Plan de acción:** asumir los gastos indicados descargando de ellos a las asociaciones o entidades de empresarios que en la actualidad desempeñan las labores correspondientes a la entidad colaboradora, es decir, el Ayuntamiento. Así como dotar de medios materiales



necesarios para el cumplimiento de la política de desarrollo deportivo en la localidad (parcelas, convenios, licencias, etc.) en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico o territorial, etc.

Costes previsibles: 135.000,00 €

DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
URBANISMO	Nominativa	151 47000	Subvención Convenio Entidades de Conservación y Colaboración Pol. Ind. Valdefuentes	45.000,00 €
	Nominativa	151 47002	Subvención Convenio Entidades de Conservación y Colaboración Pol. Ind. Valdearenal Norte	45.000,00 €
	Nominativa	151 47003	Subvención Convenio Entidades de Conservación y Colaboración Pol. Ind. Valdearenal Sur	45.000,00 €
TOTAL				135.000,00 €

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ÓRGANOS DE GOBIERNO (ALCALDÍA - PRESIDENCIA)

ARTÍCULO 14.

a) **Objetivos:** Como atribuciones no delegadas de presidencia y alcaldía se establecen este capítulo de subvenciones dividido en dos grandes grupos: subvención a los grupos políticos municipales y subvención y ayuda a las familias por nacimiento.

b) **Efectos pretendidos:** En función de los grupos de subvención se establecen en:

- Subvencionar a los grupos políticos para la mejora en el desarrollo de sus funciones dentro de la vida pública del municipio.
- Ayudar a las familias del municipio en la primera fase tras el nacimiento de un nuevo miembro en la familia.
-



c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Plan de acción:** Otorgar esta subvención a los grupos políticos locales promueve la participación democrática, fomenta el debate de ideas, y fortalece el sistema político. Apoyar su actividad contribuye a una sociedad más informada y comprometida con la toma de decisiones locales.

Costes previsibles: 58.800,00 €

DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
ÓRGANOS DE GOBIERNO	Nominativa	912 48041	Subvención Asignación Grupos Políticos	58.800,00 €
TOTAL				58.800,00 €

CAPÍTULO IX. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL

ARTÍCULO 15.

Objetivos: Con el objetivo de fomento y dinamización de la economía local y generación de empleo local, incluyendo sus comercios, restauración, etc., lo que fomente el turismo en nuestro municipio y satisfaga las necesidades y aspiraciones de los vecinos de Arroyomolinos.

Efectos pretendidos: Dinamización del comercio local, lo que conlleve una mayor oferta para los vecinos de Arroyomolinos y para posibles visitantes atraídos por las promociones y ferias establecidas a raíz de estas subvenciones, lo que generará un turismo atraído por los eventos subvencionados y la consecuente generación de empleo en la localidad.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Plan de acción: Se planificarán en varios períodos ayudas indirectas a las empresas del municipio en forma de concursos, ferias, etc., incluyéndose las ya consolidadas “Feria de la Tapa”, “Concurso de escaparatismo de navidad”, “Concurso de compras navideñas”, u otros similares que puedan surgir en estas materias.

Costes previsibles: 78.000,00 €



DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
FOMENTO Y DIGITALIZACIÓN LOCAL	Genérica	430 48100	Subvención Premios Campañas	13.000,00 €
	Nominativa	430 48047	Subvención UNED	15.000,00 €
	Nominativa	430 48046	Subvención Universidad Rey Juan Carlos I	15.000,00 €
	Nominativa	430 48048	Subvención Cámara de Comercio	15.000,00 €
	Nominativa	4311 48050	Subvención Ferias AMTAS	15.000,00 €
	Nominativa	4311 48051	Subvención Ferias Temáticas	5.000,00 €
TOTAL				78.000,00 €

CAPÍTULO X. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 16.

El concejal delegado responsable de cada área efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el concejal delegado responsable de cada área presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 17.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el concejal delegado correspondiente deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuestas relativas a la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha que consta en el cajetín de numeración de este Decreto. El ALCALDE, Luis Quiroga Toledo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

